

684  
692

17-11  
[Redacted]  
& ASOCIADOS  
e/INVESTIGACIONES  
e/INVESTIGACIONES

DENUNCIANTE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.  
INCUPLADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.  
PROBABLES DELITOS: USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES Y/O LOS QUE RESULTEN.  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:  
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/1015/2019.

CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LICENCIADO SERGIO DANIEL CALLEJAS SANTOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "D" CCSPF DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**JESÚS VÁZQUEZ BIBIAN**, en mi calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tengo reconocida en la carpeta de investigación citada al rubro, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, por oficio número UEIDCSPCAJ-381/2019, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se requirió a mi poderdante para que dentro del plazo de dos días hábiles presente documentación tendiente a robustecer las líneas de investigación, a lo cual manifiesto lo siguiente:

Por medio del presente, vengo a exhibir la documentación siguiente:

1. Acta de la Sesión ordinaria número 794.

2. Actas del Consejo de Administración:

a) Resolución RCA-5933-05/17

b) Resolución RCA-6025-08/17

c) Resolución RCA-6026-08/17

3. Políticas aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios del INFONAVIT.

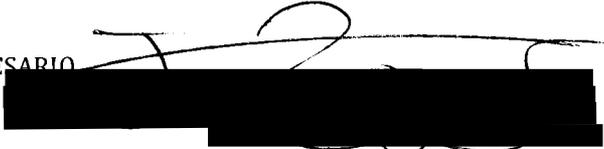
Por lo expuesto y fundado, A USTED CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, atentamente solicito se sirva:

685  
693

ÚNICO. Tenerme por presentado en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, exhibiendo la documentación mencionada en el cuerpo de este escrito.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

PROTESTO LO NECESARIO



1  
694



31 de mayo de 2017  
Consejo de Administración  
Secretaría General y Jurídica

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 794

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en el auditorio Jesús Silva Herzog del edificio sede del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ubicado en avenida Barranca del Muerto número doscientos ochenta, colonia Guadalupe Inn, código postal 01029, delegación Álvaro Obregón, a efecto de celebrar la sesión ordinaria número setecientos noventa y cuatro del Consejo de Administración, los siguientes participantes:

### Por el Sector de los Trabajadores:

Señor Filemón Primitivo Arcos Suárez	Miembro Propietario
Señor Marco Antonio Bazarte Maya	Miembro Propietario
Licenciado Rafael Oriol Salgado Sandoval	Miembro Propietario
Licenciado Armando Vera López	Miembro Suplente en Funciones
Licenciado Arturo Contreras Cuevas	Miembro Suplente
Licenciado Pedro Alberto Salazar Muciño	Miembro Suplente
Señor Abelardo Carrillo Zavala	Director Sectorial de los Trabajadores

### Por el Sector Empresarial:

Licenciado Gustavo Arballo Luján	Miembro Propietario
Licenciado Gustavo Adolfo De Hoyos Walther	Miembro Propietario
Licenciado Manuel Herrera Vega	Miembro Propietario
Licenciado Ricardo Navarro Benítez	Miembro Propietario
Ingeniero Enrique Solana Senties	Miembro Propietario
Ingeniero Héctor Jesús Aguirre Moncada	Miembro Suplente
Arquitecto José Manuel López Campos	Miembro Suplente
Ingeniero Carlos Guillermo Medina Rodríguez	Miembro Suplente
Señor Sebastián B. Fernández Cortina	Director Sectorial Empresarial

### Por el Sector Gobierno:

Licenciado Juan Carlos Lastiri Quirós	Miembro Propietario
Ingeniero Ariel Álvarez Fernández	Miembro Suplente en Funciones
Licenciado Salvador Behar Lavallo	Miembro Suplente en Funciones
Ingeniero Manuel Cadena Morales	Miembro Suplente en Funciones

### Por la Administración:

Licenciado Omar Cedillo Villavicencio	Secretario General y Jurídico
---------------------------------------	-------------------------------

De acuerdo con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondió la Presidencia al Sector Empresarial a cargo del licenciado **Manuel Herrera Vega**.

El licenciado **Omar Cedillo Villavicencio** informó que existe el quórum reglamentario para celebrar la sesión.

10. Consideración, y en su caso aprobación, de la propuesta del Sector Empresarial para incorporar al Esquema Integral de Acompañamiento al Derechohabiente, el polígono de "Chulavista – Santa Fe", ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, el cual previamente fue aprobado al programa de "Regeneración Urbana y Social, mediante resolución RCA-5310-11/15.

**RESOLUCIÓN**  
**RCA-5932-05/17**

-----El Consejo de Administración aprueba la propuesta del Sector Empresarial para incorporar el polígono de "Chulavista – Santa Fe", ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, al "Esquema Integral de acompañamiento al derechohabiente", aprobado mediante la resolución RCA-4555-03/14, emitida por este Órgano Colegiado en su sesión ordinaria número setecientos cincuenta y cinco, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce. Las acciones derivadas de dicha incorporación serán financiadas con los recursos previamente aprobados para el Polígono en cita, en el programa de "Regeneración Urbana y Social", por la cantidad de \$26'091,000.00 (veintiséis millones, noventa y un mil pesos 00/100 MN) y conforme a lo previsto en la resolución RCA-5310-11/15, emitida por este Consejo de Administración en su sesión ordinaria número setecientos setenta y cinco, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince. Asimismo, este Órgano Colegiado reitera a la Administración, que continúe informando semestralmente al Consejo de Administración a través del Comité de Calidad de Vida sobre los avances de la propuesta autorizada hasta su conclusión.-----  
Este documento se anexa al acta con el número **nueve**.-----

11. Informe respecto al programa Movilidad Hipotecaria en atención a los escritos y requerimientos de la empresa TELRA REALTY S.A.P.I de C.V.

**RESOLUCIÓN**  
**RCA-5933-05/17**

-----El Consejo de Administración se da por enterado del informe sobre la presentación de escritos y requerimientos de la empresa TELRA REALTY S.A.P.I de C.V., asimismo, aprueba las acciones jurídicas que habrá de llevar a cabo la Administración para resolver la problemática contractual del Programa de Movilidad Hipotecaria con dicha empresa, en los términos de las consideraciones y recomendaciones planteadas en el informe presentado, el cual incluye acciones precisas, orientadas en defensa de los intereses del Instituto, sus acreditados y derechohabientes.-----  
Se instruye a la administración que informe a este Consejo de Administración los avances sobre las acciones referidas.-----  
Este documento se anexa al acta con el número **diez**.-----

12. Consideración, y en su caso aprobación, de la propuesta del Sector de los Trabajadores, de la incorporación de 2 polígonos al esquema integral de acompañamiento y solicitud de recursos hasta por la cantidad de \$35'295,000.00 para el programa de regeneración urbana y social, aplicable a los fraccionamientos ubicados en los Estados de Tamaulipas y Chihuahua.

- 7. Consideración y aprobación, en su caso, del Contrato de Transacción emanado del Recurso de Mediación, sustanciado en cumplimiento con lo resuelto por el Consejo de Administración del INFONAVIT en su Resolución RCA-5933-05/17, adoptada en su sesión ordinaria 794, celebrada el 31 de mayo de 2017, con el objeto de concluir con la problemática existente con TELRA REALTY, S.A.P.I. DE C.V., así como para evitar una controversia judicial que obstaculice la puesta en marcha del Programa de Movilidad Hipotecaria.**

**RESOLUCIÓN**  
**RCA-6025-08/17**

----- Derivado de la resolución RCA-5933-05/17, emitida en la sesión ordinaria número 794, del 31 de mayo de 2017, de este Órgano Colegiado, y del recurso de mediación sustentado en cumplimiento a dicha resolución (anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7), para resolver la problemática contractual del Programa de "Movilidad Hipotecaria" con la empresa TELRA REALTY S.A.P.I de C.V., este Consejo de Administración aprueba por unanimidad, acepta y autoriza en todos sus términos y condiciones, haciéndolo suyo el Contrato de Transacción Sujeto a Condición Suspensiva (anexo 8), celebrado el 22 de agosto de 2017, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la empresa TELRA REALTY S.A.P.I de C.V., con lo cual se tiene por cumplida la condición suspensiva a la que se sujetó, dando validez y vigencia a dicho contrato. -----

La presente aprobación se otorga con el objeto de evitar una controversia judicial, lo cual se sustenta en los dictámenes jurídicos realizados por los despachos externos (anexos 11 y 12), aunado a los antecedentes y manifestaciones de los participantes en el proceso de mediación, evitando el riesgo de atentar contra la economía de los derechohabientes, las marcas del Infonavit, y el propio Fondo de la Vivienda administrado por el Instituto, obstaculizando el desarrollo de los programas del Infonavit. Problemáticas que también se presentarían en caso de operar los convenios y contratos en los términos en que fueron suscritos con la empresa TELRA REALTY S.A.P.I de C.V. Lo anterior, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones planteadas en el informe presentado en la sesión ordinaria número 794 de este órgano colegiado, el cual se orienta a la defensa de los intereses del Instituto y de sus derechohabientes. De igual forma atiende a los acuerdos tomados en la reunión del Grupo de Mediación de Controversias, a fin de dirimir las diferencias derivadas de los instrumentos jurídicos previamente celebrados. -----

Se instruye a la administración para que, una vez aprobada el acta que contiene la presente resolución, en un máximo de treinta días hábiles confirme el cumplimiento de la Condición Suspensiva por parte del Consejo de Administración de la empresa TELRA REALTY S.A.P.I de C.V., asimismo, celebre dentro del mismo término los instrumentos jurídicos descritos en el Contrato de Transacción, realizando los pagos en los plazos señalados en el mismo, el cual es aprobado en la presente resolución por este Consejo de Administración, dejando a salvo los intereses del Infonavit a fin de finiquitar y dar por cerrada la problemática contractual del Programa de Movilidad Hipotecaria.-----

De igual forma se instruye a la Administración que informe a este Consejo de Administración el resultado de la ejecución del Contrato de Transacción referido.---  
Este documento se anexa al acta con el número seis.-----

**RESOLUCIÓN**  
**RCA-6026-08/17**

----- Se instruye a la Administración para adaptar, autorizar y modificar los procesos, subprocesos y configuraciones de los sistemas de información en materia de crédito, administración de cartera, atención y servicios, tecnologías de la información, administración y finanzas; así como, diseñar e implementar los servicios tecnológicos requeridos para interconectarse con los distintos módulos adquiridos; adecuar los sistemas del Infonavit para habilitar las operaciones del programa "Movilidad Hipotecaria" y habilitar los ambientes de desarrollo, calidad y producción para la configuración y despliegue de las aplicaciones del programa de "Movilidad Hipotecaria" y definir los mecanismos de operación en los centros de atención telefónica y del portal del Instituto en los CESIS.-----

Se instruye a la administración para que en los tiempos correspondientes a que haya lugar, presente ante este Consejo de Administración y los Órganos Colegiados, según sea el caso, las acciones, políticas y procedimientos modificatorios, así como las adecuaciones normativas y de organización que se requieran para obtener el objetivo planteado en esta resolución.-----

Se instruye a la Administración para continuar con las investigaciones y llevar a cabo las acciones judiciales correspondientes que permitan deslindar responsabilidades derivadas de la elaboración y firma de los contratos suscritos entre el Infonavit y TELRA que se dieron totalmente por terminados.-----

**8. Informe respecto del avance de las gestiones realizadas en el caso de los certificados bursátiles emitidos por Abengoa.**

**DECLARACIÓN**  
**DCA-5563-08/17**

-----El Consejo de Administración se da por enterado de las gestiones realizadas por la Administración, en el caso de los certificados bursátiles emitidos por Abengoa México, S.A. de C.V. -----

Este documento se anexa al acta con el número siete. -----

**DECLARACIÓN**  
**DCA-5564-08/17**

-----El Consejo de Administración se da por enterado que, en el caso de los certificados bursátiles emitidos por Abengoa México, S.A. de C.V., la Administración ha realizado las siguientes acciones en materia penal: -----

- A). Se presentó denuncia en contra de quien o quienes posiblemente resulten responsables, por conductas posiblemente constitutivas de delito. -----
- B). Se encuentra en integración la carpeta de investigación ante el Ministerio Público Federal, en la cual se han presentado ampliación de declaraciones y el dictamen forense. -----



3  
690  
690

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**



# **POLÍTICAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INFONAVIT**



## **POLÍTICAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INFONAVIT**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito de aplicación .....	5
--	---

### **CAPÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 2. Del Consejo de Administración .....	5
Artículo 3. Del Comité de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios .....	6
Artículo 4. Del Área de Adquisiciones... ..	6
Artículo 5. Del Responsable de Compras. ....	7
Artículo 6. De la Coordinación General Jurídica .....	8
Artículo 6 bis. De la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos .....	8
Artículo 7. Del Grupo de Mediación de Controversias.....	8
Artículo 8. De los funcionarios y empleados.....	9

### **CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

Artículo 9. De los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios .....	9
Artículo 10. Excepciones a los procedimientos de contratación .....	10
Artículo 11. Subasta inversa.....	11

### **CAPÍTULO CUARTO CONTRATOS**

Artículo 12. Modalidades y tipos de contratos.....	11
--	----

### **CAPÍTULO QUINTO RECURSOS**

Artículo 13. Sobre los recursos.....	12
--------------------------------------	----



694  
699

**CAPÍTULO SEXTO  
SANCIONES**

Artículo 14. Sobre las sanciones... .....12

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
TRANSPARENCIA**

Artículo 15. Sobre la transparencia ..... 12

**CAPÍTULO OCTAVO  
DEFINICIONES**

Artículo 16. Definiciones..... 13

**TRANSITORIOS** .....15

**TRANSITORIOS DE LA RESOLUCIÓN** ..... 15



## **PRESENTACIÓN**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por su propia Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Corresponde al Consejo de Administración, de conformidad con el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 16 de la Ley del Infonavit, aprobar las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La ley del Infonavit en su artículo 66 establece que no son aplicables al Instituto, las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En estas condiciones, la emisión de las presentes Políticas forman parte de la Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para fortalecer el marco normativo del Infonavit, que son de orden interno y tienen por objeto normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios a fin de garantizar que la administración de los recursos materiales y servicios del Infonavit, se contraten en las mejores condiciones del mercado, con honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia.



692  
700

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

Las presentes Políticas tienen por objeto establecer las bases y fundamentos generales a que deberán sujetarse las Áreas Usuarias, los Responsables y Representantes de Compras y el Área de Adquisiciones del Instituto en la:

- I.** Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- II.** Contratación de cualquier clase de servicios.
- III.** Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- IV.** Obra civil y servicios relacionados con las mismas.
- V.** Los procedimientos específicos para la contratación de proveedores especializados entre los cuales se encuentran:
  - a) Verificadores de obras.
  - b) Valuadores de Bienes Muebles e Inmuebles.
  - c) Fedatarios públicos.
  - d) Servicios de Recaudación Fiscal.
  - e) Servicios de Cobranza.
  - f) Servicios Jurídicos.
  - g) Servicios financieros.
  - h) Medios de Difusión.
  - i) Servicios de Auditoría.
  - j) Obra civil y servicios relacionados con las mismas.

Se excluyen del ámbito de aplicación de las presentes Políticas, los servicios públicos que son proporcionados por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las del Gobierno de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **FACULTADES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 2. Del Consejo de Administración.**

Aprobar anualmente, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INFONAVIT, los Montos de Actuación para ser aplicados en los procedimientos de contratación. Estos montos no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Los Montos de Actuación seguirán vigentes de un ejercicio fiscal a otro, hasta en tanto no sean modificados y aprobados por el Consejo de Administración.



### **Artículo 3. Del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios.**

El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer al Consejo de Administración del Instituto mejoras a las Políticas, y a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- II.** Determinar el porcentaje de las Garantías que regirán durante cada ejercicio fiscal en los procedimientos de contratación de bienes y servicios y evaluar en su caso los asuntos que requieran un tratamiento diferente o que se eximan de la presentación de las garantías.
- III.** Evaluar trimestralmente el informe de los resultados de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, solicitadas y formalizadas por los Responsables de Compras a efecto de realizar mejoras a los procedimientos de contratación y proponer al H. Consejo de Administración cambios en las Políticas.
- IV.** Aprobar los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como autorizar los supuestos no previstos en estos.
- V.** Aprobar los criterios para la renovación de contratos o pedidos.
- VI.** Coadyuvar al cumplimiento de estas Políticas y demás disposiciones aplicables.
- VII.** Autorizar y difundir los procedimientos específicos para la contratación de proveedores especializados, señalados en la fracción V del Artículo 1.
- VIII.** Interpretar las Políticas y los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios.
- IX.** Autorizar el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la subasta inversa.
- X.** Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros, así como los casos de excepción en su aplicación.

### **Artículo 4. Del Área de Adquisiciones.**

Proponer mejoras al Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios.

Mantener actualizado un padrón de Responsables y Representantes de Compras.

Llevar a cabo la precalificación de los proveedores a través de un registro actualizado.

Las características para ser considerado como proveedor precalificado, serán establecidas en la normatividad que para tal efecto se emita.

El Registro de proveedores permitirá al Área de Adquisiciones y a las Delegaciones Regionales, por conducto de su área Administrativa, mantener actualizado el registro de los proveedores potenciales del Instituto.

Elaborar, mantener, difundir y actualizar el "Catálogo de Proveedores del Instituto" que será el instrumento mediante el cual se hará constar a las personas físicas o morales que se encuentran precalificados, que hayan sido proveedores del Infonavit, o bien, que hayan participado en algún procedimiento de contratación, siempre y cuando hayan tenido buen desempeño.



693  
701

Asimismo, deberá consolidar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros, que se publicará en el Portal de Internet del Infonavit.

Será responsable de dictar las disposiciones referentes a la integración y resguardo de los expedientes relativos a las adquisiciones realizadas por el Instituto.

Deberá realizar con la autorización de la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos los procedimientos de contratación.

Para efectos de transparencia, deberá elaborar un informe trimestral de los pedidos y contratos realizados en el trimestre inmediato anterior.

### **Artículo 5. Del Responsable de Compras.**

A más tardar el treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal, los Responsables de Compras, en coordinación con las Áreas usuarias del Instituto, elaborarán su respectivo listado de bienes y servicios requeridos para el siguiente ejercicio presupuestal acorde a la normatividad emitida por el Área de Adquisiciones.

De conformidad con el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros, los Responsables de Compras, en coordinación con las Áreas Usuarias serán los encargados de determinar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos, acompañado de su respectiva justificación y documentación soporte.

Para la realización de cualquier procedimiento de contratación, es indispensable contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, acorde a la normatividad emitida por el área encargada del presupuesto.

El Responsable de Compras debe realizar la evaluación del proveedor en el cumplimiento de los contratos y/o pedido de los bienes y servicios que se hubieren formalizado con el Instituto.

Asimismo es el responsable de solicitar y formalizar las adquisiciones o arrendamiento de los bienes y contratación de los servicios, apegándose a lo señalado en las disposiciones correspondientes y observando el Código de Ética Institucional.

El Responsable de Compras podrá nombrar un Representante de Compras, cuyas atribuciones se describen a continuación:

- I.** Enviar al Área de Adquisiciones, las solicitudes de precalificación de los posibles proveedores que no se encuentren registrados en el catálogo de Proveedores.
- II.** Verificar que la solicitud de compra de las Áreas Usuarias, se realicen en apego a la estrategia de negocios y al presupuesto autorizado.
- III.** Participar en los procesos de contratación en el ámbito de su competencia.
- IV.** Evaluar conjuntamente con el Área Usuaria las propuestas técnicas y emitir el dictamen técnico.
- V.** Evaluar y supervisar con el Área Usuaria el cumplimiento y ejecución de los contratos y/o pedidos de los bienes y servicios que hubiera formalizado.



**VI.** Formalizar dentro del ámbito de su competencia, mediante pedido o contrato las adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios derivadas de los procedimientos de compra de contado y compra menor de conformidad con los montos de actuación autorizados por el H. Consejo de Administración, siempre y cuando le hayan otorgado facultades.

#### **Artículo 6. De la Coordinación General Jurídica.**

La Coordinación General Jurídica deberá:

- I.** Emitir opiniones jurídicas a solicitud de las áreas del Instituto relacionadas con los procedimientos de contratación.
- II.** Elaborar modelos de contratos para ser utilizados en los procedimientos de contratación y, en caso de ser necesario, elaborar contratos específicos.
- III.** Autorizar la aceptación y liberación de garantías de proveedores para las contrataciones que el Instituto celebre.
- IV.** Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad institucional en la materia.

#### **Artículo 6 bis. De la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos.**

La Subdirección General de Administración y Recursos Humanos deberá:

- I.** Definir el tipo de procedimiento de contratación que se llevará a cabo para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios del Infonavit.
- II.** Autorizar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, en apego a lo señalado en las disposiciones correspondientes y observando el Código de Ética Institucional.
- III.** Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad institucional en la materia.

#### **Artículo 7. Del Grupo de Mediación de Controversias.**

Dirimir las controversias que pudieran resultar por el incumplimiento de un pedido o contrato imputable a cualquiera de las partes, a fin de que se procuren resolver las mismas de manera colegiada.

El Grupo de Mediación de Controversias, estará integrado por los titulares de: El área responsable de la adquisición o arrendamiento del bien o de la contratación del servicio; el Área de Adquisiciones; la Coordinación General Jurídica y la Contraloría General.

Asimismo, este cuerpo colegiado tendrá la facultad de incorporar a otras áreas para la resolución de las controversias.



694  
702

### **Artículo 8. De los funcionarios y empleados.**

Será obligación de quienes participen en los procedimientos de contratación en el ámbito de su competencia, cumplir y vigilar que los procedimientos de compra se realicen en apego a las presentes Políticas, sus Lineamientos y Manual en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 9. De los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.**

Son los medios por los cuales el Instituto se allegará de bienes muebles, inmuebles o servicios, de acuerdo a los Montos de Actuación autorizados por el Consejo de Administración, mismo que a continuación se señalan:

- I.** Licitación Abierta. Procedimiento que se desarrolla en dos etapas: Primera etapa (Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas), Segunda etapa (Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas), mediante el cual se convoca públicamente a los licitantes para que participen y presenten propuestas de bienes y servicios para su evaluación, adquisición o contratación por parte del Instituto.
- II.** Selección por invitación, la cual podrá ser:
  - a. Concurso Mayor. El procedimiento que se desarrolla en dos etapas: Primera etapa (Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas), Segunda etapa (Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas), mediante el cual se invita a por lo menos tres licitantes para que participen y presenten propuestas de bienes y servicios para su evaluación, adquisición o contratación por parte del Instituto.
  - b. Concurso Menor. El procedimiento que se desarrolla en por lo menos una etapa (Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas) por el que se invita a por lo menos tres licitantes para adquirir el bien o contratar el servicio requerido por parte del Instituto.
  - c. Compra Menor. El procedimiento por el que se invita a por lo menos dos licitantes para adquirir el bien o contratar el servicio requerido por parte del Instituto.
- III.** Compra de Contado. El procedimiento mediante el cual se adquiere o se contrata el servicio requerido a un proveedor, por parte del Instituto.
- IV.** Compra Directa. El procedimiento mediante el cual se adquieren o contratan de un determinado proveedor, los bienes o servicios requeridos por el Instituto, por acreditarse alguno de los supuestos de excepción que se contienen en las presentes Políticas.



- V.** Procedimientos Específicos. Procedimiento para la contratación de proveedores especializados en las materias previstas en artículo 1 de las presentes Políticas.

Una vez que se hubiere efectuado alguno de los procedimientos indicados y se hubiere asignado un contrato o pedido a un proveedor, y conforme a los lineamientos que emita el CAABS, podrá hacerse uso, en su caso, del procedimiento de renovación de contratos vigentes.

Los contratos se adjudicarán de entre los Licitantes, a aquel cuya propuesta resulte más conveniente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecerse el relativo a Costo- Beneficio, siempre y cuando sea definido en las bases, medible y aplicable a todas las propuestas.

Si resulta que dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, se contratará al proveedor que hubiera presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo o resulte la más conveniente de una evaluación de Costo-Beneficio.

#### **Artículo 10. Excepciones a los procedimientos de contratación.**

El Instituto podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante compras directas cuando:

- I.** Se trate de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- II.** El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte o debido a que posee la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- III.** Se podrá contratar aquellos servicios de desarrollo de un sistema o adaptación de un paquete de software que previamente y originalmente se hayan adquirido bajo alguno de los dos supuestos anteriores.
- IV.** Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.
- V.** Se alteren o peligren el orden social, la economía, los intereses o seguridad de los bienes muebles e inmuebles y del personal del Instituto. Así como aquellos derivados de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- VI.** Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Abierta en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.



695  
705

**VII.** Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos económicos o de oportunidad, debidamente justificadas.

**VIII.** Se haya declarado desierto un procedimiento de Licitación Abierta o de selección por invitación.

En los casos en que se hubiere rescindido el Contrato o Pedido respectivo por causas imputables al Proveedor, el Instituto podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición más baja y satisfaga la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al cinco por ciento.

**IX.** Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigaciones o servicios profesionales, cuya difusión pudiera afectar o comprometer información de naturaleza confidencial para el Instituto de acuerdo a la normatividad aplicable.

**X.** Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser Proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.

**XI.** Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes muebles en los que no sea posible precisar su alcance y cantidades de trabajo, o determinar las especificaciones correspondientes.

### **Artículo 11. Subasta inversa.**

En los procedimientos de contratación en los que se establezca la figura de subasta inversa, se deberá establecer con toda precisión desde las bases del procedimiento de contratación, la forma en que se realizará dicho procedimiento, mediante el cual los licitantes pueden mejorar sus ofertas económicas, una vez que se conozcan las que resultaron aceptadas por el Instituto.

Su aplicación es selectiva y previamente determinada por el área convocante, conforme a las disposiciones que se establecen en los Lineamientos de las presentes Políticas.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **CONTRATOS**

#### **Artículo 12. Modalidades y tipos de contratos.**

El Instituto podrá aplicar las modalidades de contratación que mejor convenga a sus intereses, a fin de garantizarle las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y continuidad de suministro, entre otras.



En los casos en que así resulte conveniente para el Instituto, podrán establecerse contratos de largo plazo, los que podrán abarcar dos o más ejercicios fiscales, en cuyo caso deberán estipularse los mecanismos que podrán ser aplicados para efectuar actualizaciones en las condiciones que rigen el contrato.

Los contratos se formalizarán bajo la estricta responsabilidad de los Responsables de Compras correspondientes, quienes deberán utilizar los modelos establecidos por la Coordinación General Jurídica.

En caso de que se requiera la utilización de un contrato diverso a los modelos elaborados por la Coordinación General Jurídica, se deberá solicitar a la misma la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **RECURSOS**

#### **Artículo 13. Sobre los recursos.**

Son los medios por los cuales las partes pueden impugnar actos del Instituto derivados de las presentes Políticas o dirimir diferencias en el caso de incumplimiento de un contrato o pedido y son los siguientes: recurso de revisión de proceso y recurso de mediación, los cuales serán invariablemente coordinados por el área de Contraloría General del Instituto.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **SANCIONES**

#### **Artículo 14. Sobre las sanciones.**

Los empleados y funcionarios del Instituto que al infringir las disposiciones de estas Políticas afecten los intereses o el patrimonio del Instituto, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo, Contrato Colectivo, Ley Federal del Trabajo y/o al Código Penal que corresponda, según sea el caso.

Los licitantes y proveedores del Instituto, podrán hacerse acreedores a sanciones administrativas, en los términos señalados en la normatividad de la materia, sin perjuicio de que pudieran ser objeto de sanciones de otra índole.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **TRANSPARENCIA**

#### **Artículo 15. Sobre la transparencia.**

Toda la información referente a cualquier adquisición, arrendamiento o contratación de servicios que realice el Instituto, estará disponible para quienes expresen interés conocerla, cubriendo las



696  
704

formalidades que se establecen en la Ley del Infonavit, en lo referente a la transparencia y el acceso a la información pública, así como con lo que se dispone en la normatividad interna o legislación aplicable.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DEFINICIONES

#### Artículo 16. Definiciones.

Para los fines de las presentes Políticas, se entiende por:

- I. Adquisición.** El acto jurídico por virtud del cual se obtiene el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble a título oneroso.
- II. Área de Adquisiciones.** Es el área responsable de normar, capacitar, asesorar y llevar a cabo de conformidad con la normatividad establecida, los diferentes procedimientos de contratación.
- III. Áreas usuarias.** Las que solicitan bienes y/o servicios, ocupándose de hacer las especificaciones y cuantificaciones de sus necesidades.
- IV. Arrendamiento.** El acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles e inmuebles, mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- V. Bienes.** Los muebles, inmuebles y objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, el equipo, otros objetos, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de aquellos no exceda del de estos últimos.
- VI. CAABS.** El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios.
- VII. Infonavit o Instituto.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- VIII. Licitante.** La persona física o moral que participa con una propuesta cierta en los procedimientos de licitación abierta o selección por invitación.
- IX. Lineamientos de las Políticas.** Es el conjunto de disposiciones que, en adición a lo que establecen las presentes Políticas, regulan las actividades relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contrataciones de servicios que realiza el Instituto.
- IX bis. Manual de Adquisiciones.** Instrumento de aplicación general que integra el marco de los procedimientos que forman parte del proceso de adquisición del Infonavit.



- X. Monto de Actuación.** Es la cantidad máxima a erogar en cada uno de los procedimientos de contratación.
- XI. Pedido o contrato.** Acuerdo de voluntades formalizado mediante instrumento escrito, que tiene por objeto la adquisición o arrendamiento de un bien o la prestación de un servicio suscrito entre el Infonavit y un Proveedor.
- XII. Políticas.** Las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Infonavit.
- XIII. Procedimientos de Contratación.** Serie de actividades que debe autorizar la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos para adquirir y/o arrendar bienes y contratar servicios de acuerdo a los Montos de Actuación autorizados por el H. Consejo de Administración.
- XIV. Proveedor.** La persona física o moral que ofrece sus bienes o servicios para cubrir las necesidades operativas del Instituto y que una vez cubiertos los requisitos y aceptado como proveedor, pueda celebrar contratos o pedidos de adquisiciones y arrendamiento de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.
- XV. Renovación de contratos o pedidos.** El procedimiento por medio del cual se confirma y extiende la vigencia de un contrato o pedido, conforme a los lineamientos que emita el CAABS.
- XVI. Representante de Compras.** Son los titulares de las unidades administrativas del primer nivel de reporte al Responsable de compras.
- XVII. Responsable de Compras.** Titulares de las unidades administrativas del primer nivel de reporte a la Dirección General responsables de la solicitud, formalización, supervisión y ejecución de la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios necesarios en su ámbito de competencia.
- XVIII. Servicios.** La contratación que tiene por objeto la actividad prestada por personas físicas o morales, para satisfacer las necesidades del Instituto.
- XIX. Subasta Inversa.** La modalidad que puede ser utilizada en los procedimientos de adquisición o contratación, mediante el cual los licitantes pueden mejorar sus ofertas económicas, una vez que se conocen las que resultaron aceptadas por el Instituto. Su aplicación es selectiva y previamente determinada por el área convocante, conforme a las disposiciones que se establecen en los Lineamientos de las presentes Políticas.



697  
705

## TRANSITORIOS

**Primero.** Se abrogan las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, autorizadas el 2º de febrero del 2007, así como todas aquellas disposiciones que se opusieron a las presentes Políticas.

**Segundo.** Estas Políticas entrarán en vigor a partir del 30 de enero de 2008.

**Tercero.** Las presentes Políticas serán publicadas de acuerdo a las instrucciones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Cuarto.** Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se encuentren vigentes, así como los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones y de sustanciación de recursos, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de las presentes Políticas, se ejecutarán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

## TRANSITORIOS DE LA RESOLUCIÓN

**Primero.** Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 784 de fecha 26 de julio de 2017, mediante la Resolución RCA-5560-07/16.

**Segundo.** Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas entrarán en vigor a partir de su publicación en los sitios de internet e intranet del Instituto.

**Tercero.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente resolución deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes antes de las citadas modificaciones.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 784 de fecha 26 de julio de 2017, mediante la Resolución RCA-5560-07/16.

**Segundo.** Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas entrarán en vigor a partir de su publicación en los sitios de internet e intranet del Instituto.



**Tercero.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente resolución deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes antes de las citadas modificaciones.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

---

**Primero.** Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 802 de fecha 31 de enero de 2018, mediante las Resoluciones RCA-6229-01/18 y RCA-6230-01/18.

**Segundo.** Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas entrarán en vigor a partir de su publicación en los sitios de internet e intranet del Instituto.

**Tercero.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente resolución deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes antes de las citadas modificaciones.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

698  
706

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES  
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

**FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/06738/2019**

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	SE REMITE ESCRITO EN DOS FOJAS, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRNADO POR EL C. JESUS VÁZQUEZ BIBIAN, APODERADO LEGAL DE INFONAVIT RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019. CON ANEXOS CITADOS PARA: LIC. SERGIO DANIEL CALLEJAS SANTOS SE RECIBIO A LAS 17:20 HRS. DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

  
ATENTAMENTE  
VENTANILLA ÚNICA  
GABRIEL CUITLAHUAC FLORES VEGA.